

#### **FE DE ERRATAS**

## **RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0177**

## LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones";

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece:

"Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.".

- **Que**, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, establece:
  - "Art. 98.- Rectificaciones. Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento":
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2023-0177de 31 de agosto de 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: expedir el "REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL";
- Que, el Coordinador Técnico de Regulación, mediante memorando No. ARCOTEL-CREG-2023-0742-M de 04 de septiembre de 2023, remitió observaciones al Reglamento antes citado aprobado a Resolución No. ARCOTEL-2023-0177, señalando que el nombre de la unidad administrativa "Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado" mencionada en "REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL", es incorrecto, puesto que la Unidad Administrativa de la Coordinación Técnica de Regulación es "Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2023-0767-M de 11 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicito a la Coordinación General Jurídica, lo siguiente: "autorice para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la rectificación de la resolución ARCOTEL-2023-0177, correspondiente al "Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Equipo de Datos Abiertos de la ARCOTEL bajo los siguientes

Gobierno
Juntos
lo logramos



términos: En el capítulo II "DE LOS ACTORES DE DATOS ABIERTOS" en su artículo 3 "Actores de cumplimiento de la Política de Datos Abiertos" en su numeral 2. "Gestor institucional de datos abiertos", número 2.1., señala "Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a", siendo lo correcto: Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a.- Adicionalmente en el capítulo III "DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS", en su artículo 4 "Conformación del Equipo de Datos Abiertos" señala: "Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a" siendo lo correcto: Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a.";

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, ante la solicitud de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y la disposición del señor Coordinador General Jurídico, emitió el informe Jurídico No. ARCOTEL-2023-0055 del 21 de septiembre del 2023, en el cual se concluyó:

# "4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, competencia y a análisis expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera procedente que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de telecomunicaciones y en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo, proceda a rectificar el error de hecho o forma detectado en el denominado "REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS *AGENCIA* DE REGULACIÓN DE LA Y CONTROL TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL", aprobado a través de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0177 de 31 de agosto de 2023, a fin de que en dicho documento en donde consta "Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a", pase a constar la denominación "Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado", lo cual es la denominación de dicha unidad administrativa conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL."; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el Código Orgánico Administrativo.

# **RESUELVE:**

# **EMITIR LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR,** el error de hecho manifiesto el denominado "REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL" aprobado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante la Resolución No. ARCOTEL-2023-0177de 31 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En el artículo 3. Actores de cumplimiento de la Política de Datos Abiertos.- (...), numeral 2. Gestor institucional de datos abiertos. (...), número 2.1, se rectifica:

# **DONDE DICE:**

"Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a".

Gobierno
Juntos
lo logramos



## **DEBE DECIR:**

"Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a".

**b)** En el artículo 4. Conformación del Equipo de Datos Abiertos.- (...), numeral 7, se rectifica:

## **DONDE DICE:**

"Director/a Técnica de Regulación de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a".

## **DEBE DECIR:**

"Director/a Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado o su Delegado/a".

**ARTÍCULO 2.-** La presente Fe de Erratas, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos a la fecha de vigencia del acto normativo objeto de la corrección.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente rectificación a la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0177 de 31 de agosto de 2023, a las unidades administrativas de la ARCOTEL que forman parte del EQUIPO DE DATOS ABIERTOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 25 de septiembre de 2023.

# Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Christian Saá López Profesional Administrador 1 Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación	
Revisado por:	Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación	
	Mgs. Ana Belén Benavides Ordoñez <b>Directora de Asesoría Jurídica</b>	

**Dirección:** Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana **Código postal:** 170518 / Quito-Ecuador **Teléfono:** 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec







Aprobado por:	Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica	
	Ab. Gabriel Nieto Andrade Coordinador General Jurídico	

**Dirección:** Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana **Código postal:** 170518 / Quito-Ecuador **Teléfono:** 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

